Sección B. Objetivos de calidad (1)

1. Valores máximos admisibles.

Medio	Objetivos de calidad	Unidad de medida	Deberán cumplirse a partir del
Aguas interiores de superficie.	12	µg/l	1-1-1990

(1) Cuando se demuestre que no se plantea problema alguno en lo que se refiere al cumplimiento y al mantenimiento permanentes del objetivo de calidad anteriormente mencionado, podrá establecerse un procedimiento de control simplificado.

Sección C. Método de medidas de referencia

1. El método de medidas de referencia para la determinación de la presencia de cloroformo en los efluentes y en las aguas será la cromatografía en fase gaseosa.

Cuando los niveles de concentración sean inferiores a 0,5 mg/l deberá emplearse un detector sensible, y en tal caso el límite de determinación (1) será de 0,1 ug/l. Para niveles de concentración superiores a 0,5 mg/l podrá aceptarse el límite de determinación de 0,1 mg/l.

2. La exactitud y la precisión del método deberá ser de ± 50 por 100 para una concentración que represente dos veces el valor límite de determinación.

(1) Se entenderá por límite de determinación xg de una sustancia dada, la menor cantidad cuantitativamente determinable de una muestra sobre la base de un procedimiento de trabajo dado, que pueda todavía distinguirse de cero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6456 *ORDEN de 9 de marzo de 1989 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1990.*

Los criterios y el procedimiento a los que ha de someterse la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social constituyen el contenido de esta Orden, se inicia así el nuevo ciclo presupuestario correspondiente al ejercicio de 1990.

La política de protección social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desde una perspectiva temporal de cuatro años, diseñada en su plan de acción, orienta los criterios de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social para 1990, que, proyectados a los ámbitos de protección, gestión y financiación y concretados en objetivos y actuaciones, deben traducirse en definitiva en la afirmación, extensión, perfeccionamiento y mejora de la protección social.

El proceso de análisis, discusión y adecuación entre los citados objetivos y medios para su consecución; la correcta valoración de estos últimos, así como el ajuste de las propuestas contenidas en los programas presupuestarios a los recursos financieros disponibles, se llevará a cabo en el ámbito de los grupos de trabajo, conforme a los criterios de priorización de objetivos y niveles de gestión que señale la Secretaría General para la Seguridad Social, que con la participación de los agentes responsables de los programas y coordinados por el Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social, se constituirán al efecto.

Desde un punto de vista formal, la Orden establece la estructura que debe adoptar la presentación del presupuesto anual a la vez que fija las directrices para la previsión de los gastos y estimación de los ingresos y determina los plazos para la preparación del documento presupuestario.

Los aspectos anteriormente definidos, vienen a reafirmar el carácter de permanencia del marco presupuestario actual, en el que tan sólo se han introducido ligeras modificaciones para acomodar la estructura a las necesidades de la gestión y al nuevo ordenamiento jurídico que para la financiación de los complementos mínimos de las pensiones y de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social prestada a través del Instituto Nacional de la Salud, establece la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1989, que también atribuye la formación del anteproyecto de presupuesto de la citada Entidad al Ministerio de Economía y Hacienda, que no obstante, deberá integrarse en el presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

Así pues, manteniendo la estructura orgánica actual, las citadas modificaciones inciden en el grupo de programas «Pensiones y otras Prestaciones Económicas», en el que se ha procedido a separar los subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones de las pensiones en sentido estricto, por presentar rasgos diferenciales en los requisitos para el acceso a las mismas que afectan de forma distinta a su gestión; asimismo, la clasificación de los gastos por su naturaleza económica incluye una nueva rúbrica destinada a diferenciar los de prestaciones no contributivas.

Con igual criterio, se ha procedido a separar en los recursos las aportaciones finalistas del Estado para financiar las citadas prestaciones no contributivas y la asistencia sanitaria del Instituto Nacional de la Salud, además de los ingresos por prestación de servicios que genera esta Entidad y que se destinan al mismo fin.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.º de la Ley General de la Seguridad Social, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*–Los anteproyectos de presupuesto que deben integrarse en el presupuesto de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 147 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 148.1 de la citada Ley, con la modificación introducida por el artículo 24 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establece en la presente Orden. Tal formulación afectará, en consecuencia, a los presupuestos para 1990 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, de los Centros de gestión de ellas dependientes así como a los de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

Art. 2.º *Estructura presupuestaria.*–1. Presupuesto de gastos y dotaciones.–Los estados de gastos y dotaciones de los presupuestos se ajustarán a una triple clasificación: Orgánica, funcional por programas y económica.

A) Clasificación orgánica.–Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios de cada Agente gestor.

A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente gestor.

La clasificación orgánica de primer grado se acomodará a la establecida en el anexo I de esta disposición.

B) Clasificación funcional por programas.–Los Agentes Gestores del sistema formularán sus presupuestos en estructura funcional por programas, entendiendo ésta como el marco que permite expresar de forma completa, ordenada y sistemática las actividades a realizar de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, en la que se recogerán escalonadamente las funciones, grupos de programas y programas que sirven a unos objetivos definidos con claridad y apropiadamente, y para cuyo seguimiento y medida se establecen los correspondientes indicadores en términos de medios y resultados.

En el anexo II de esta disposicion se desarrolla la estructura de esta clasificación.

C) Clasificación por categorías económicas.–Los créditos atribuidos a cada función, grupo de programas o programa se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquéllas, según la clasificación reflejada en el anexo III, descendiendo a mayor detalle cuando así se disponga en las normas de desarrollo de esta Orden.

2. Presupuesto de recursos y aplicaciones.–Clasificación por categorías económicas.–La estructura del presupuesto de recursos y aplicaciones se ajustará a la clasificación que figura en el anexo IV, descendiendo a mayor detalle cuando así se disponga en las normas de desarrollo de esta Orden.

Art. 3.º *Distribución territorial de los créditos.*–Las Entidades Gestoras, Tesorería General o Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo deberán elaborar sus anteproyectos de presupuestos respectivos de modo que permitan conocer la distribución de los efectivos humanos y los créditos por provincias y Comunidades Autónomas.

Art. 4.º *Procedimiento de elaboración.*–Las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social elaborarán sus anteproyectos de presupuestos incorporando a los programas los objetivos y actuaciones que se deriven del Plan de Acción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que le sean de aplicación de acuerdo con las competencias gestoras que tienen atribuidas, evaluando al propio tiempo los medios humanos y créditos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

Con la excepción del Instituto Nacional de la Salud, la Secretaría General para la Seguridad Social señalará los criterios de priorización de objetivos y niveles de gestión referentes a los diferentes programas, cuya aplicación se llevará a cabo por la Dirección General de Régimen Económico en el ámbito de los grupos de trabajo creados para discutir y valorar los citados programas presupuestarios, en cuyos grupos se integrarán los Agentes Gestores que desarrollen su actividad en las áreas de:

Prestaciones Económicas.
Asistencia Sanitaria.

Servicios Sociales.
Tesorería e Informática.

El análisis y discusión de las propuestas de las Entidades por los grupos de trabajo se realizará para cada programa de forma que se justifique la asignación de recursos en función de los logros u objetivos que se pretenden, solicitando cuanta información adicional se estime necesaria para valorar con rigor los medios necesarios para alcanzar dichos objetivos.

Las conclusiones de los grupos de trabajo permitirán la obtención de los anteproyectos de presupuestos de los diferentes Agentes Gestores afectados, cuya agregación y consolidación junto con el anteproyecto del Instituto Nacional de la Salud realizará la Dirección General de Régimen Económico, consiguiendo así el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social, que con la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria se someterán a la aprobación del Gobierno.

Art. 5.° *Cuantificación de los presupuestos.*

A) Gastos.–Los créditos para cada programa se cuantificarán en pesetas de 1989, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación ni las posibles revisiones salariales, cuestiones ambas que serán tenidas en cuenta una vez que el Gobierno actualice para 1990 las previsiones de su cuadro macroeconómico. Con la citada salvedad, la evaluación de los créditos se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

5.1 Gastos de personal: Los créditos para las retribuciones del personal que deba prestar servicios en el ejercicio de 1990, se calcularán en función de las actualmente en vigor, de acuerdo con las normas que las regulan, teniendo en cuenta a su vez para los funcionarios las relaciones de puestos de trabajo.

Los créditos que amparan las cuotas de Seguridad Social se calcularán aplicando los tipos en vigor sobre las actuales bases de cotización.

5.2 Otros gastos:

5.2.1 Gastos en bienes corrientes y servicios.–Los distintos gastos de esta naturaleza de cada programa, previa supresión de los que no se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos que se pretende alcanzar, se determinarán, en lo posible, cuantificando los consumos físicos y la valoración de su importe a los precios actuales.

5.2.2 Gastos financieros.–Se consignarán los intereses de los préstamos y empréstitos y los de otras deudas u operaciones financieras, de acuerdo con las cifras que resulten de los cuadros o planes de amortización, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. Se incluirán igualmente los intereses devengados por cualquier operación patrimonial, que deban soportar los respectivos Agentes gestores.

5.2.3 Transferencias corrientes.–Por lo que respecta a las prestaciones económicas a satisfacer a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente para determinar su cuantía, y en la medida que les resulten de aplicación, la evolución de sus bases reguladoras respectivas, calculando las de cuantía fija de conformidad con las normas que las regulan. No obstante, se tendrán presentes los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

a) Pensiones.–El crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se obtendrá considerando el número de pensionistas previsto para 1990, en cada régimen y clase de pensión, las cuantías de sus pensiones respectivas y los primeros pagos originados como consecuencia del tiempo que media entre la fecha de devengo de las nuevas pensiones y la de su inclusión en nómina periódica mecanizada.

b) Incapacidad laboral transitoria.–Se consignará la cifra necesaria para atender las situaciones que se estime vayan a producirse durante 1990, justificando las cifras a las que se haya llegado en función de los salarios en vigor, de la previsión del número de procesos, duración de los mismos, normas vigentes sobre días con derecho a subsidio y porcentaje de indemnización.

c) Invalidez provisional.–Esta prestación se estimará de modo análogo a la incapacidad laboral transitoria, partiendo del número y duración de los procesos que dan derecho a la percepción del subsidio correspondiente y de la cuantía de la base reguladora.

d) Subsidio de recuperación.–Se aportará un estudio que evalúe la cuantía necesaria para atender a los beneficiarios que reglamentariamente tengan derecho al subsidio, a partir del número de procesos estimados, de su duración y de la cuantía media de la prestación.

e) Protección a la familia.–Se calcularán separadamente las diferentes prestaciones que conforman la acción protectora amparada en este concepto, tomando como base el censo de beneficiarios, y su previsible evolución en el ejercicio, así como las cuantías de las respectivas asignaciones unitarias.

f) Indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.–El crédito estimado para este concepto se determinará mediante un estudio que incluya separadamente, para cada una de las prestaciones cuya cobertura debe amparar, el número de indemnizaciones previstas y su importe unitario.

g) Prestaciones sociales.–Se estimarán sobre la base del oportuno plan en el de que se considere el número y cuantía de las prestaciones a otorgar de esta naturaleza para amparar a la población protegida que se encuentra en las situaciones o estados de necesidad susceptibles de atención.

h) Farmacia.–Se cuantificará a partir del estudio en el que conste tanto el número de recetas dispensadas como su coste unitario. Tal estimación distinguirá las recetas atribuidas a los afiliados activos de las correspondientes a pasivos y afectados por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, habida cuenta de su diferente grado de participación en el coste de las mismas.

i) Otras prestaciones.–Se ajustarán al máximo a las necesidades reales, aportando un estudio en el que se justifiquen las bases numéricas en que se apoya el crédito solicitado.

5.2.4 Dotación de las amortizaciones.–Las amortizaciones de los bienes que cada Centro tenga adscritos a los diferentes programas han de establecerse en función de la vida útil de los mismos, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y obsolescencia.

La determinación de estos créditos será la que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje anual de amortización al valor de los bienes, de acuerdo con los respecivos planes de amortización.

5.2.5 Inversiones.–En la propuesta de créditos para inversiones a realizar en 1990 por cada Entidad o Centro, deberá especificarse en cada uno de los proyectos que integran aquélla, la fecha de iniciación y terminación y el importe de:

La inversión realizada o a realizar en los años anteriores a 1990.
La inversión a realizar en 1990.
La inversión a realizar en los años siguientes a 1990, como continuación del proyecto de que se trate.

Los gastos corrientes que generará cada proyecto de inversión, con indicación de:

a) Gastos que se producirán en 1990, habida cuenta de la fecha y parte del proyecto que se pondrá en marcha.
b) Gasto anual que supondrá el proyecto de inversión una vez logrado su pleno funcionamiento.

Tales gastos corrientes deberán ser objeto de detalle según la clasificación por programas y económica que les afecte.

Los proyectos de inversión vendrán relacionados por el orden de preferencia que determinen las necesidades de puesta en marcha de los Centros y dependencias a que se refieren, formulando con los criterios descritos dos relaciones: Una con los proyectos ya adjudicados y otra con aquellos sobre los que por no existir un compromiso en firme puede considerarse opcional su realización en el ejercicio.

Las inversiones habrán de clasificarse. dentro de cada programa, ordenadas por provincias y Comunidades Autónomas en el marco de la planificación cuatrienal aprobada.

5.2.6 Activos financieros.–Reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar el excedente de tesorería que se prevea disponer en el ejercicio de 1990. Asimismo, se concretará la dotación para anticipos y préstamos al personal y la constitución de depósitos y fianzas.

Se procurará que exista un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal.

5.2.7 Pasivos financieros.–Comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas contraídas con vencimiento en el ejercicio, tomando como base, en su caso, los correspondientes cuadros o planes de amortización.

B) Recursos:

5.3 Cotizaciones sociales.–Las cotizaciones ordinarias se estimarán en función de la población cotizante para cada régimen, de sus bases contributivas respectivas y de los tipos de cotización en vigor. Asimismo, se tendrá en cuenta la cotización excepcional que se estime pueda producirse y el ingreso de cuotas aplazadas de ejercicios anteriores, separándolas convenientemente de la recaudación ordinaria del ejercicio. En la estimación se dejará constancia de las reducciones de cuotas legalmente establecidas, que representen una minoración de las mismas para la Seguridad Social.

5.4 Ingresos por servicios prestados.–La estimación de estos recursos se realizará mediante el correspondiente estudio en el que se ponga de manifiesto el número de actos atendidos y la contraprestación media a percibir en cada caso por los diferentes servicios ofrecidos, de conformidad con las disposiciones, convenios o contratos que les sean aplicables, no tomando en consideración a estos efectos los que se deriven de servicios sanitarios o asistenciales dispensados a terceros en el área de las Comunidades Autónomas que han asumido el traspaso de tales servicios.

5.5 Otros ingresos.–Se estimará como ingreso la parte de la deuda que se prevea recaudar durante 1990 correspondiente a los descuentos general y complementario derivados de la adquisición de medicamentos, consignándose, asimismo, en apartados separados, los ingresos por derechos de examen y cualquier otro en favor de las Instituciones del

Sistema, así como los derivados de la venta de impresos y material de desecho.

5.6 Transferencias.–Se especificarán detalladamente todos y cada uno de los conceptos por los que reciba la Seguridad Social aportaciones de dicha naturaleza, de acuerdo con el agente financiador y el fin a que se destinan las transferencias.

5.7 Ingresos patrimoniales.–Se estimarán los distintos tipos de rendimientos según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando para los derivados del capital mobiliario, el principal que origina la renta y el tipo de interés conocido o previsto y para los del capital inmobiliario, la naturaleza del bien y el precio del arrendamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de rendimiento que se prevean en cada caso.

5.8 Restantes ingresos.–Se estimarán separadamente según su carácter, aportando el correspondiente estudio en el que se refleja la naturaleza y magnitud de las fuentes de que dependa su obtención.

Art. 6.° *Niveles de gestión.*–Los diferentes Agentes gestores podrán proponer para todos y cada uno de los programas que integran su estructura dos opciones diferenciadas correspondientes a los siguientes niveles de gestión:

6.1 Nivel corriente. Implica una reconsideración de los gastos a realizar de modo que se consiga la combinación de medios más favorable para mantener el nivel de gestión que el programa viene desarrollando en el momento actual, eliminando aquellos que no se justifiquen como estrictamente necesarios.

Los gastos de este nivel deberán desenvolverse dentro de los siguientes límites:

6.1.1 En personal: El crédito correspondiente al número de personas incluidas en la nómina del mes de marzo de 1989, excepción hecha del personal eventual contratado, más las pendientes de incorporación de la oferta pública de empleo, de las que se deducirán las bajas previstas en 1989 por jubilación u otras causas.

6.1.2 En otros gastos corrientes: Podrán consignarse importes que, para el conjunto de los programas de cada Entidad o Centro de gestión, no excedan de los autorizados en el presupuesto de 1989 para idéntico volumen de servicios. Los Centros que no hayan funcionado durante todo el ejercicio citado podrán elevar al año la dotación aprobada para el mismo a los efectos de determinar el límite máximo establecido para este nivel.

6.1.3 En operaciones de inversión: Se incluirán ordenadamente en este nivel las inversiones a realizar en 1990 que correspondan a proyectos de ejecución plurianual que, para el conjunto de los programas de cada Entidad o centro, estén ya adjudicadas en el momento de formular los respectivos anteproyectos de presupuesto.

Podrán incluirse también en relación separada aquellos proyectos que sin cumplir el requisito anterior, se consideren de urgente realización, siempre que unos y otros no superen los créditos autorizados para 1989.

6.2 Nivel adicional: Permite, tras la reconsideración previa del gasto a realizar en el nivel corriente, una potenciación de su importe sobre la base de las necesidades financieras de los programas, en relación con los objetivos que los mismos deben conseguir y la graduación de éstos conforme a las prioridades que se hayan definido; exigiendo, necesariamente, un incremento o mejora de las prestaciones y servicios sobre los ofrecidos en el citado nivel corriente.

6.2.1 En personal: Recogerá el crédito correspondiente al número de personas que se considere estrictamente necesario para alcanzar los objetivos marcados.

6.2.2 En otros gastos corrientes: El importe global de estos créditos para el conjunto de los programas que formule la Entidad será aquel que se justifique como rigurosamente preciso para lograr los objetivos que se prevea conseguir.

6.2.3 En operaciones de inversión: Podrán integrarse aquí los proyectos de inversiones reales que incluidos en la planificación plurianual se consideren que deben añadirse a los consignados en el nivel anterior, ordenados en rigurosa prelación decreciente para facilitar la selección de los que puedan autorizarse en función de los objetivos a alcanzar.

6.3 Redistribución de personal y créditos: Los límites máximos señalados para el nivel corriente permitirán, no obstante, la redistribución de los efectivos humanos y de los créditos entre las diferentes aplicaciones y programas que integran el anteproyecto de cada Agente gestor.

Los programas, en cada uno de sus dos niveles de gestión, incluirán las propuestas globales de créditos, así como los objetivos que se espera lograr y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar la eficacia y la eficiencia de la gestión en el ejercicio.

Cuando para un mismo programa o Entidad o Centro se proponga nivel adicional, deberá justificarse la mejora en la eficacia y la eficiencia que ello comporta, tanto desde el punto de vista económico como desde el aspecto social de la prestación o del servicio ofrecido. No se tomarán en consideración por las Entidades los niveles adicionales de los Centros que no cumplan este requisito, salvo que dichos niveles vengan impuestos por la obligada ampliación de los servicios y prestaciones, extremo que deberá asimismo justificarse.

Cuando no se considere estrictamente necesario ampliar el volumen de actividades y, por tanto, de créditos actuales de un determinado programa, no se formulará el nivel adicional, proponiendo, en consecuencia, sólo el nivel corriente.

En las propuestas de los programas para los niveles de gestión considerados, los Agentes gestores establecerán la lista de prioridades de conformidad con los criterios a que se hace referencia en el artículo 4.°, en la que los niveles corrientes de todos los programas figurarán en primer término con el número de personas y el importe total del crédito que se propone en cada uno de ellos y los niveles adicionales en su caso por las diferencias existentes con el nivel corriente del mismo programa, de forma que el total de la lista de prioridades sea igual a la suma de todos los programas en su propuesta de mayor nivel.

En consecuencia, para poder incluir un programa determinado a nivel adicional es necesario que, en prioridad anterior, figure el mismo programa a nivel corriente.

Art. 7.° *Documentación presupuestaria.*–Los Agentes gestores cumplimentarán los modelos normalizados que se establezcan en las instrucciones de desarrollo de esta Orden, entre los que deberán figurar necesariamente los siguientes:

a) Una ficha resumen de cada programa en donde se reflejen de manera sucinta y precisa los objetivos, actividades e indicadores que le configuran y se consignen, de modo sintético también, los créditos solicitados para los distintos niveles de gestión propuestos por cada Agente gestor, con indicación de las diferencias en personas y créditos entre los indicados niveles, en su caso.

b) Una ficha detalle de cada programa, en donde se recojan con el suficiente pormenor las categorías económicas de los créditos a consumir para cada nivel de gestión propuesto.

c) Los anexos de personal que se juzguen necesarios para reflejar las retribuciones correspondientes a los diferentes Cuerpos, Escalas o categorías y puestos de trabajo con distinta remuneración y el número de efectivos a dotar en cada uno de ellos.

Por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social podrán exigirse cuadros resumidos que permitan conocer la distribución de los efectivos por Centros y provincias al objeto de iniciar un proceso de determinación de módulos estándares de asignación de tales efectivos por niveles de gestión.

d) Los anexos precisos para el cálculo de las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad, en donde se recojan las distintas bases y tipos de cotización que justifican el crédito consignado en el anteproyecto respectivo.

e) Un anexo descriptivo de las bases numéricas en que se fundan, para cada régimen, las cuantías de los créditos solicitados para cada clase de pensión.

f) Los anexos explicativos de inversiones precisos para poder conocer todos y cada uno de los diferentes proyectos de inversión a desarrollar y la distribución de su coste por categorías económicas. Dichos anexos deberán ofrecer asimismo la distribución temporal y territorial de las inversiones de modo que pueda desarrollarse su análisis desde ambas vertientes, a partir de los datos en ellos consignados.

La enumeración de los proyectos referenciados se formulará en dos relaciones diferenciadas ordenadas ambas en prelación decreciente. La primera de ellas contendrá solamente aquellos proyectos que por haberse iniciado con anterioridad cuenten en el momento de formular el anteproyecto para 1990 con la adjudicación de las inversiones, mientras que la segunda recogerá el resto de los proyectos de inversión a considerar sobre los que no pesa compromiso alguno de ejecución.

g) Un resumen de programas, en donde se recojan, ordenadamente, todos y cada uno de los que integran la estructura de cada Agente gestor, reflejando al propio tiempo los créditos solicitados para cada nivel de gestión y sus diferencias con el nivel anterior, cuando proceda. Los datos relativos a crédito por niveles de gestión y las diferencias entre éstos, se dispondrán de modo que permitan su totalización para el conjunto de los programas de cada Agente citado.

h) Un cuadro de priorización que permita reflejar los programas y niveles de gestión según el orden de preferencia otorgado por la Entidad a su realización, de modo que el crédito total solicitado por la Entidad o Centro sea el resultado de sucesivas adiciones de créditos dispuestas en prelación decreciente.

i) Cada Entidad confeccionará además una Memoria explicativa del anteproyecto que formule.

j) Las Entidades confeccionarán un cuadro demostrativo del coste de los servicios que gestionen, con especificación de estándares para las unidades de producción que se establezcan, de acuerdo con los servicios programados.

Art. 8.° *Plazos para la elaboración de los presupuestos.*

8.1 Los plazos que se señalan a continuación se contarán a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta Orden.

8.2 Las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo remitirán sus correspondientes anteproyectos de presupuesto para el año 1990 a este Ministerio (Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social) en el plazo máximo de un mes.

8.3 Por su parte la Tesorería General de la Seguridad Social elaborará el correspondiente anteproyecto de recursos de la Seguridad Social para 1990, excluidos los relativos a la gestión asumida por las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que deberá ser remitido a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social antes de transcurrido el plazo de un mes.

8.4 Los anteproyectos de presupuesto recibidos fuera de plazo o que no estén en condiciones de ser integrados en el presupuesto de la Seguridad Social para 1990, se tramitarán mediante Ley independiente. Si no estuviesen aprobados antes del 1 de enero de 1990, quedarán prorrogados automáticamente los del ejercicio de 1989, excepto los créditos que, por su naturaleza, deban quedan extinguidos en el mismo, hasta la aprobación y publicación de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se faculta a la Secretaría General para la Seguridad Social para dictar las instrucciones que sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de esta Orden y a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social para definir el contenido de los códigos de las rúbricas comprendidas en las clasificaciones presupuestarias descritas en el artículo 2.° de esta disposición; para diseñar los modelos normalizados en los que deben formularse los presupuestos para 1990 y para redactar las normas de cumplimentación de estos últimos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 148.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con la modificación introducida por el artículo 24 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en cuanto a la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional de la Salud.

Segunda.–Queda derogada la Orden de 4 de marzo de 1988 por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1989.

Tercera.–La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general para la Seguridad Social, Directores generales de Régimen Económico, de Régimen Jurídico, de Entidades Gestoras, de la Tesorería General de la Seguridad Social, Interventor general de la Seguridad Social y Presidentes de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

ANEXO I

Clasificación orgánica de primer grado de los presupuestos de la Seguridad Social

Secciones	Entidades
01	Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02	Instituto Nacional de la Salud.
03	Instituto Nacional de Servicios Sociales.
04	Instituto Social de la Marina.
05	Tesorería General de la Seguridad Social.
08	Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

ANEXO II

S E G U R I D A D S O C I A L.- Estructura funcional por Programas

FUNCION	SUBFUNCION GRUPO DE PROGRAMAS	PROGRAMA
1 PRESTACIONES ECONOMICAS	11 - Pensiones	1101 - Pensiones de Invalidez Permanente
		1102 - Pensiones de Jubilación
		1103 - Pensiones por Muerte y Supervivencia
	12 - Subsidios de Incapacidad Temporal y otras prestaciones económicas	1204 - Incapacidad temporal
		1205 - Protección familiar y otras prestaciones
		1206 - Capitales Renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo
	13 - Administración, Servicios Generales y Control Interno de Prestaciones Económicas.	1307 - Gestión y atención personalizada.
		1308 - Gestión del Fondo Especial de Prestaciones Complementarias de funcionarios de la Seguridad Social
		1309 - Convenios y relaciones internacionales.
		1391 - Dirección y Servicios Generales.
		1392 - Control interno y contabilidad.
		1393 - Informacion y Divulgación.
		1394 - Formación de Personal.
2 ASISTENCIA SANITARIA	21 - Atención Primaria de Salud	2121 - Atención Primaria de Salud
		2122 - Medicina Ambulatoria de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo
	22 - Atención Especializada	2223 - Atención Especializada
		2224 - Medicina Hospitalaria de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo
	23 - Medicina Marítima	2325 - Medicina marítima
		2326 - Apoyo Técnico del Buque Sanitario
	24 - Investigación Sanitaria	2427 - Fondo de Investigaciones Sanitarias

FUNCION	SUBFUNCION GRUPO DE PROGRAMAS	PROGRAMA
	25 - Administración, Servicios Generales y Control Interno de la Asistencia Sanitaria	2591 - Dirección y Servicios Generales 2592 - Control interno y contabilidad 2593 - Información y Divulgación 2594 - Formación de personal
	26 - Formación de Personal Sanitario	2628 - Formación de graduados y Postgraduados 2629 - Formación continuada de personal sanitario
	27 - Transferencias a CC.AA. por los Servicios Sanitarios asumidos.	2799 - Dotaciones trasferibles a CC.AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas
3 SERVICIOS SOCIALES	31 - Atención a Minusválidos	3141 - Prestaciones económicas a Minusválidos 3142 - Atención Básica a Minusválidos 3143 - Atención y Recuperación a Minusválidos en Centros Residenciales.
	32 - Atención a la Tercera Edad	3244 - Atención a la Tercera Edad en Hogares y Clubs 3245 - Atención a la Tercera Edad en Centros Residenciales 3246 - Turismo Social y Termalismo Social para la Tercera Edad.
	33 - Otros Servicios Sociales	3347 - Integración Social y Atención a Refugiados 3348 - Ayuda a domicilio 3349 - Acción Asistencial y Social 3350 - Acción Formativa 3351 - Higiene y Seguridad en el Trabajo
	34 - Administración, Servicios Generales y Control Interno de Servicios Sociales	3491 - Dirección y Servicios Generales 3492 - Control interno y Contabilidad 3493 - Información y Divulgación 3494 - Formación de Personal
	35 - Transferencias a CC.AA. por los Servicios Sociales asumidos.	3599 - Dotaciones trasferibles a CC.AA. para la cobertura de los Servicios Sociales asumidos.
4 TESORERIA. INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	41 - Gestión de Tesorería	4161 - Inscripción de empresa y afiliación de trabajadores 4162 - Recaudación en periodo voluntario 4163 - Recaudación en vía ejecutíva 4164 - Gestión de Pagos
	42 - Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social	4265 - Administración del Patrimonio de la Seguridad Social
	43 - Apoyo informático a la Gestión de la Seguridad Social	4381 - Apoyo informático a la Gestión de la Seguridad Social
	44 - Administración, Servicios Generales y Control Interno de tesorería o servicios funcionales comunes	4466 - Gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del Mar 4491 - Dirección y Servicios Generales 4492 - Control interno y contabilidad 4493 - Información y Divulgación 4494 - Formación de Personal

ANEXO NUMERO III

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
1			GASTOS DE PERSONAL
	10		**Altos cargos**
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos
			0. Retribuciones básicas
			1. Otras remuneraciones
	11		**Personal eventual de Gabinetes**
		110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinetes
			0. Retribuciones básicas
			1. Otras remuneraciones
	12		**Personal funcionario y estatutario**
		120	Retribuciones básicas
			0. Sueldos del grupo A 1. Sueldos del grupo B 2. Sueldos del grupo C 3. Sueldos del grupo D 4. Sueldos del grupo E 5. Trienios
		121	Retribuciones complementarias
			0. Complemento de destino 1. Complemento específico 2. Indemnización por residencia 3. Complemento de atención continuada 4. Otros complementos
		122	Retribuciones en especie
			0. Casa vivienda
			1. Vestuario
			2. Bonificaciones
			9. Otras
		123	Asignación por destino en el extranjero
		124	Retribuciones de funcionarios en prácticas
	13		**Laborales**
		130	Laboral fijo
		131	Laboral eventual
	14		**Otro personal**
		141	Otro personal
	15		**Incentivos al rendimiento y otras compensaciones**
		150	Productividad
		151	Gratificaciones
	16		**Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**
		160	Cuotas de la Seguridad Social
		161	Prestaciones sociales
			5. Complementos de prestación
		162	Gastos sociales del personal funcionario, estatutario y personal no laboral.
			0. Formación y perfeccionamiento del personal
			1. Economatos y comedores
			2. Transportes de personal
			4. Acción social general
			6. Ayuda a pensionistas de la Mutualidad de la Previsión
			7. Cuotas de Seguridad Social complementaria
		163	Gastos sociales del personal laboral
			0. Formación y perfeccionamiento del personal
			1. Economatos y comedores
			2. Transportes de personal
			4. Acción social general
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
	20		**Arrendamientos**
		200	Terrenos y bienes naturales
		202	Edificios y otras construcciones
		203	Maquinaria, instalaciones y utillaje
		204	Material de transporte
		205	Mobiliario y enseres
		206	Equipos para procesos de información
		209	Otro inmovilizado material
	21		**Reparaciones y conservación**
		210	Terrenos y bienes naturales
		212	Edificios y otras construcciones
		213	Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214	Material de transporte
		215	Mobiliario y enseres
		216	Equipos para procesos de información
		219	Otro inmovilizado material
	22		**Material, suministros y otros**
		220	Material de oficina
			0. Ordinario no amortizable 1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 2. Material informático no amortizable
		221	Suministros 0. Agua, gas, electricidad y calefacción 1. Productos farmacéuticos y hemoderivados 0. Productos farmacéuticos 1. Hermandades de Donantes de sangre 2. Extracción de sangre 3. Hemoderivados 2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario 3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario 4. Lencería y vestuario 5. Productos alimenticios 6. Material sanitario para consumo y reposición 0. Implantes 1. Otro material sanitario 7. Material no sanitario para consumo y reposición 8. Combustible 9. Otros suministros
		222	Comunicaciones 0. Telefónicas 1. Postales 2. Telegráficas 3. Telex y Telefax 4. Informáticas 9. Otras

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
		223	Transportes
		224	Primas de seguros 0. Edificios y locales 1. Vehículos 8. Otro inmovilizado 9. Otros riesgos
		225	Tributos 0. Locales 1. Autonómicos 2. Estatales
		226	Gastos diversos 0. Cánones 1. Atenciones Protocolarias y representativas 2. Información y divulgación 3. Jurídicos, contenciosos 5. Cuotas de asociación 6. Reuniones, conferencias y celebración de actos 7. Costas del procedimiento ejecutivo 9. Otros
		227	Trabajos realizados por otras empresas 0. Informes, dictámenes y honorarios profesionales 1. Estudios y proyectos de investigación 2. Actividades científicas y generales 3. Limpieza y aseo 4. Seguridad 5. Servicios contratados de comedor 6. Servicios contratados administrativos 7. Ayudas y becas de investigación y estudio 8. Conciertos de colaboración en la gestión para la prestación de servicios 9. Otros
	23		**Indemnizaciones por razón del servicio**
		230	Dietas
		231	Locomoción
		232	Traslados
		233	Otras indemnizaciones
	25		**ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS**
		251	Conciertos con Instituciones Abiertas 1. Con Instituciones del Estado 2. Con Comunidades Autónomas 3. Con Entes Territoriales 4. Con Entidades Privadas 5. Con el Instituto Nacional de la Salud 6. Con Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo 7. Con otras Entidades del Sistema
		252	Conciertos con Instituciones Cerradas 1. Con Instituciones del Estado 2. Con Comunidades Autónomas 3. Con Entes Territoriales 4. Con Entidades Privadas 5. Con el Instituto Nacional de la Salud 6. Con Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo 7. Con otras Entidades del Sistema
		253	Conciertos por Servicios de Hemodiálisis 1. Hemodiálisis en Centros Hospitalarios 2. Club Diálisis 3. Otras Hemodiálisis en Centros no Hospitalarios
		254	Asistencia concertada con especialistas 1. Conciertos para litotricias extracorporeas 2. Oxigenoterapia 3. Reconocimientos médicos a la población laboral en las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo 4. Otros servicios con especialistas
		255	Otros servicios 1. Servicios concertados de ambulancias 2. Traslado de enfermos con otros medios de transporte 3. Reintegro de Gastos de Asistencia Sanitaria 4. Compensación por colaboración de empresas: Operación en formalización 5. Otros servicios de Asistencia Sanitaria concertada 6. Otros servicios de Asistencia Sanitaria no concertados
		256	Convenios con Instituciones administradas y financiadas por la Seguridad Social
	26		**SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS**
		261	Conciertos de Servicios Sociales 1. Con Instituciones del Estado 2. Con Comunidades Autónomas 3. Con Entes Territoriales 4. Con Otras Instituciones 5. Con Entidades Privadas
3			GASTOS FINANCIEROS
	30		**Empréstitos**
		300	Intereses
		301	Gastos de emisión, modificación y cancelación
		302	Primas de reembolso
	31		**De Préstamos del interior**
		310	Intereses
		311	Gastos de emisión, modificación y cancelación
	34		**Depósitos, fianzas y otros**
		340	Intereses de depósitos
		341	Intereses de fianzas
		342	Intereses de demora
		349	Otros gastos financieros
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		**A la Administración del Estado**
		400	A la Administración del Estado
	41		**A Organismos Autónomos Administrativos**
	42		**A la Seguridad Social**
		421	Aportaciones para el sostenimiento de Servicios Comunes
		422	Capitales Renta 1. Por Invalidez Permanente 2. Por Muerte
		423	Cuotas de Reaseguro de Accidentes de Trabajo
		429	Otras transferencias a Entidades del Sistema
	43		**A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros**
	44		**A Empresas Públicas y otros Entes Públicos**
		440	Capitales Renta pagados a MUNPAL
	45		**A Comunidades Autónomas**
		450	Por Funciones y Servicios Transferidos 0. Andalucía 1. Canarias 2. Cataluña 3. Galicia 4. País Vasco 5. C.Valenciana
		459	Otras transferencias corrientes
	46		**A Corporaciones Locales**
	47		**A Empresas Privadas**
		471	Entregas de botiquines
		472	Ayudas para balsas de salvamento
	48		**A familias e Instituciones sin fines de lucro**

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
		480	Ayudas genéricas a familias e Instituciones sin fines de lucro
			0. A Organizaciones Sindicales y Empresariales en compensación participación en Consejos Grales. y Comisiones Ejec.
			1. A otras Instituciones
		481	Pensiones
			1. Invalidez.
			1.Régimen General 2.Régimen de Trabajadores Autónomos 3.Régimen Agrario 4.Régimen del Mar 5.Régimen de la Minería del Carbón 6.Régimen de Empleados del Hogar 7.Prestaciones Económicas de A.T. y E.P. 8.Régimen no contributivo
			2. Jubilación.
			3. Viudedad.
			4. Orfandad.
			5. En favor de familiares.
			(Los subconceptos 2,3,4 y 5 con el mismo desarrollo por partidas que el 481.1)
		482	Incapacidad Laboral Transitoria
			1.Subsidio temporal por enfermedad o accidente.
			1.Régimen General 2.Régimen de Trabajadores Autónomos 3.Régimen Agrario 4.Régimen del Mar 5.Régimen de la Minería del Carbón 6.Régimen de Empleados del Hogar 7.Prestaciones Económicas de A.T. y E.P
			2. Subsidio temporal por maternidad.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
			3. Compensación por colaboración de Empresas: Operación en formalización.
			1. Régimen General
		483	Invalidez Provisional
			1. Subsidio de Invalidez Provisional
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
		484	Prestaciones económicas por recuperación
			1. Subsidio por recuperación
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
		485	Protección a la familia.
			1. Asignación mensual por hijo a cargo.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
			2. Aportación económica por minusvalía.
			9. Otras asignaciones familiares.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
		486	Indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
			1. Auxilio por defunción.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
			2. Ayuda por intervención quirúrgica.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
			3. Indemnización a tanto alzado.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
			4. Indemnizaciones por baremo.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
			5. Entregas por desplazamiento
			9. Otras indemnizaciones y entregas únicas.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
		487	Prestaciones Sociales.
			1. Ayudas para pago de Servicios Sanitarios.
			2. Ayuda para estudios.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
			3. Ayudas públicas de carácter individual a minusválidos
			4. Subsidio de garantía de ingresos mínimos (LISMI).
			5. Subsidio de ayuda a tercera persona (LISMI).
			6. Subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte (LISMI).
			7. Ayudas públicas de carácter social a Instituciones sin fines de lucro.
			9. Otras ayudas de carácter social.
			(Con el mismo desarrollo por partidas que el 482.1)
		488	Prótesis y vehículos para inválidos
			1. Prótesis.
			2. Vehículos para inválidos
		489	Farmacia (Recetas médicas)
	49		**Al exterior**
5			EXCEDENTE CORRIENTE Y FONDOS DE AMORTIZACION
	51		**Excedente corriente**
		511	Dotaciones al Fondo de estabilización
		512	Excedentes de gestión de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo
	52		**Amortizaciones de edificios y otras construcciones**
		520	Amortizaciones de edificios y otras construcciones
	53		**Amortizaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje**
		530	Amortizaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje
	54		**Amortización de material de transporte**
		540	Amortización de material de transporte
	55		**Amortizaciones de mobiliario y enseres**
		550	Amortizaciones de mobiliario y enseres
	56		**Amortizaciones de equipos para procesos de información**
		560	Amortizaciones de equipos para procesos de información
	57		**Amortizaciones de otros inmovilizados**
		570	Amortizaciones de otros inmovilizados

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
6			INVERSIONES REALES
	62		**Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios**
		620	Terrenos y bienes naturales
			0. Adquisiciones 2. Gastos inherentes transmisión propiedad 3. Incorporacion de bienes y servicios
		622	Edificios y otras construcciones
			0. Adquisiones 1. Construcciones 2. Gastos inherentes transmisión propiedad 3. Incorporaciones de bienes y servicios
		623	Maquinaria, instalaciones y utillaje
		624	Material de transporte
		625	Mobiliario y enseres
		626	Equipos para procesos de información
		628	Otro inmovilizado material
		629	Inmovilizado inmaterial
	63		**Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios**
			(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 62)
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		**A la Administracion del Estado**
	71		**A Organismos Autónomos Administrativos**
	72		**A la Seguridad Social**
	73		**A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros**
	74		**A Empresas Públicas y otros Entes Públicos**
	75		**A Comunidades Autónomas**
			(El mismo desarrollo que el artículo 45)
	76		**A Corporaciones Locales**
		760	A Corporaciones Locales
	77		**A Empresas privadas**
		770	A Empresas privadas
	78		**A Familias e Instituciones sin fines de lucro**
	79		**Al exterior**
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		**Adquisición de deuda del Sector Público**
		800	A corto plazo
		801	A medio y largo plazo
	81		**Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público**
		810	A corto plazo
		811	A medio y largo plazo
	82		**Concesión de préstamos al Sector Público**
		820	Préstamos a corto plazo
		821	Préstamos a medio y largo plazo
	83		**Concesión de préstamos fuera del Sector Público**
		830	Préstamos y anticipos a corto plazo
			0. Al personal 1. Otros
		831	Préstamos a medio y largo plazo
			0. Al personal 1. Otros
	84		**Constitución de depósitos y fianzas**
		840	Depósitos
			0. A corto plazo 1. A medio y largo plazo
		841	Fianzas
			0. A corto plazo 1. A medio y largo plazo
	85		**Adquisición de acciones dentro del Sector Público**
		850	Adquisición de acciones dentro del Sector Público
	86		**Adquisición de acciones fuera del Sector Público**
		860	De Empresas Nacionales
		861	De Empresas Extranjeras
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		**Amortización de empréstitos**
		900	Amortización de empréstitos a corto plazo
		901	Amortización de empréstitos a medio y largo plazo
	91		**Amortización de préstamos**
		910	Amortización de préstamos a corto plazo de Entes del Sector Público
		911	Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes del Sector Público
		912	Amortización de préstamos a corto plazo de Entes fuera del Sector Público
		913	Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes fuera del Sector Público
	93		**Amortización de préstamos del exterior**

ANEXO NUMERO IV

CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
1			COTIZACIONES SOCIALES
	12		**Cotizaciones sociales**
		121	Cotizaciones del Régimen General
			0. Cuotas de empleadores
			1. Cuotas de trabajadores

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
		122	Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
			0. Cuotas de trabajadores autónomos
		123	Cotizaciones del Régimen Especial Agrario
			0. Cuotas de empleadores
			1. Cuotas de trabajadores
		124	Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar
			0. Cuotas de empleadores
			1. Cuotas de trabajadores
		125	Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón
			0. Cuotas de empleadores
			1. Cuotas de trabajadores
		126	Cotización del Régimen Especial de Empleados de Hogar
			0. Cuotas de empleadores
			1. Cuotas de trabajadores
		127	Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
			0. Cuotas de empleadores por Incapacidad Laboral Transitoria
			1. Cuotas de empleadores por Invalidez, Muerte y Supervivencia
3			TASAS Y OTROS INGRESOS
	31		**Prestación de servicios**
		317	De Asistencia Sanitaria
			0. Gestionada por el Insalud para financiar sus gastos sanitarios.
			0. Al Sector Público 1. Al Sector privado 2. A Entidades del Sistema
			1. Gestionada por las Mutuas Patronales de A.T.
			0. Al Sector Público 1. Al Sector privado 2. A Entidades del Sistema
		319	De otros servicios
			3. De la Seguridad Social al Sector público 4. De la Seguridad Social al Sector privado 5. De la Seguridad Social a Entidades del Sistema
	38		**Reintegros**
		380	De ejercicios cerrados
		381	Del presupuesto corriente
		389	Otros reintegros
	39		**Otros Ingresos**
		391	Recargos y multas
			0. Recargos de mora y apremio 1. Intereses de aplazamiento y fraccionamiento 2. Multas y sanciones 9. Otros
		395	Descuento de la Industria Farmacéutica
			0. Descuento general 1. Descuento complementario
		399	Ingresos diversos
			8. Costas del procedimiento ejecutivo 9. Otros ingresos diversos
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		**De la Administración del Estado**
		400	Del Departamento a que está adscrita 1. Para financiar complementos a mínimos de pensión 9. Otras
		401	De otros Departamentos ministeriales 1. Para financiar las Asistencia sanitaria prestada por el INSALUD 9. Otras
		409	Otras transferencias corrientes
	41		**De Organismos Autónomos Administrativos**
		410	Transferencias corrientes de Organismos Autónomos Administvos. 1. Del INEM por cuotas desempleados para Asist.Sanitaria 2. Del INEM por cuotas desempleados para las restantes contingencias 3. Del INEM por bonificaciones de cuotas para el fomento del empleo
	42		**De la Seguridad Social**
		421	Aportaciones para el sostenimiento de Servicios Comunes
		422	Capitales Renta 1. Por invalidez permanente 2. Por muerte
		423	Cuotas de Reaseguro de Accidentes de Trabajo
		429	Otras transferencias recibidas de Entidades del Sistema
	43		**De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros**
	44		**De Empresas Públicas y otros Entes Públicos**
		440	Capitales renta recibidos de la MUNPAL
	45		**De Comunidades Autónomas**
	46		**De Corporaciones Locales**
	47		**De Empresas privadas**
	48		**De Familias e Instituciones sin fines de lucro**
	49		**Del Exterior**
5			INGRESOS PATRIMONIALES Y APLICACIONES DE TESORERIA
	50		**Intereses de títulos valores**
		500	Del Estado
		503	De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
		504	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		505	De Comunidades Autónomas
		506	De Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales
		507	De Empresas Privadas
	51		**Intereses de anticipos y préstamos concedidos**
		510	Al Estado
		511	A Organismos Autónomos Administrativos
		512	A la Seguridad Social
		514	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		515	A Comunidades Autónomas
		516	A Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales
		517	A Empresas Privadas
		518	A Familias e Instituciones sin fines de lucro
			0. Al personal 1. Otros
	52		**Intereses de depósitos**
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
	53		**Dividendos y participaciones en beneficios**
		533	De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
		534	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		537	De Empresas Privadas
	54		**Rentas de bienes inmuebles**
		540	Alquileres y productos de inmuebles
		541	Arrendamientos de fincas rústicas
		549	Otras rentas
	55		**Productos de concesiones y aprovechamientos especiales**
		550	De concesiones administrativas
		551	Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	56		**Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes**
		561	Procedentes del Fondo de Asistencia Social de Accidentes Trabajo
		562	Procedentes de Reservas para contingencias en tramitación
		563	Procedentes de otros fondos para financiar el déficit corriente
	59		**Otros ingresos Patrimoniales**
		599	Otros
6			ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
	60		**De terrenos**
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
	61		**De las demás inversiones reales**
		619	Venta de otras inversiones reales
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		**De la Administración del Estado**
		700	Del Departamento al que está adscrito
		701	De otros Departamentos ministeriales
		709	Otras transferencias de capital
	71		**De Organismos Autónomos Administrativos**
		710	Transferencias de capital de Organismos Autónomos Administvos.
	72		**De la Seguridad Social**
		720	Transferencias de capital de la Seguridad Social
	73		**De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros**
	74		**De Empresas Públicas y otros Entes Públicos**
	75		**De Comunidades Autónomas**
	76		**De Corporaciones Locales**
	79		**Del Exterior**
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		**Enajenación de Deuda del Sector Público**
		800	A corto plazo
		801	A medio y largo plazo
	81		**Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público**
		810	A corto plazo
		811	A medio y largo plazo
	82		**Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público**
		820	A corto plazo
		821	A medio y largo plazo
	83		**Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público**
		830	A corto plazo
			0. Al personal 1. Otros
		831	A medio y largo plazo
			0. Al personal 1. Otros
	84		**Enanejación de Acciones del Sector Público**
		840	Enajenación de acciones del Sector Público
	85		**Enajenación de acciones de fuera del Sector Público**
		850	Enajenación de acciones de fuera del Sector Público
	86		**Reintegro de depósitos y fianzas**
		860	Reintegro de depósitos
		861	Reintegro de fianzas
	88		**Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital**
		880	Procedente de ejercicios anteriores
		881	Procedente de dotación a amortizaciones
		882	Procedente del excedente corriente del ejercicio
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		**Emisión de empréstitos**
		900	A corto plazo
		901	A medio y largo plazo
	91		**Préstamos recibidos del interior**
		910	Préstamos recibidos a corto plazo de Entes del Sector Público
		911	Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes del Sector Público
		912	Préstamos recibidos a corto plazo de Entes de fuera del Sector Público
		913	Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público
	93		**Préstamos recibidos del exterior**

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6457 *ORDEN de 9 de marzo de 1989 sobre ordenación y coordinación de la actividad editorial y documental del Departamento.*

El Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, de Ordenación y Publicaciones Oficiales, regula la actividad editorial de los Departamentos ministeriales, estableciendo, en sus disposiciones finales primera y segunda, que los titulares de los distintos Departamentos ministeriales adaptarán, mediante Orden, la denominación, estructura y funciones de sus unidades de publicaciones a lo que dispone el citado Real Decreto, y que, por el mismo procedimiento, se determinará la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación que presidida por el Subsecretario, se establece en el artículo 5.º de la misma norma.

Por otra parte, el Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, distribuye las funciones previstas en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a las que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, entre diferentes órganos,